

Acta Novena Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/001/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/001/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día 20 de mayo de dos mil quince, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señaladas para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2015, a efecto de celebrar la sesión de referencia, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, preside la sesión el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Titular de la Unidad de Enlace, que verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas; el Lic. Héctor Ramírez Williams, Subdirector de Evaluación y Control Comercial (Invitado); el C. Ismael Arturo Rosas Fernández, Enlace Administrativo; la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídico (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado) y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, en los términos presentados, preguntando a los presentes si existían comentarios al mismo, a éste respecto, en uso de la palabra el Mtro. Salvador Zúñiga solicitó la incorporación de un nuevo punto al Orden del Día consistente en: la clasificación de los contratos celebrados entre el sujeto de apoyo y los autores del guión del proyecto titulado "Rencar tatuado" como confidenciales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información con número de folio 1131200010315.

Acto seguido, al no haber comentarios al respecta y con las modificaciones solicitadas las miembros del Comité de Información aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los contratos de prestación de servicios identificados como FOPRO-028/2013, FOPRO-067/2013 e IMC-299/2014, así como el Curriculum Vitae de la C. Cristina Velasco Lozano; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009115.**

4. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del contrato identificado como IMC-C-134/2009, como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009515.
5. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la cotización de fecha 10 de abril de 2014 presentada con motivo de la realización de los programas de televisión denominados CineSecuencias, como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009615.
6. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 2203/15.
7. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del y/o los contratos celebrados entre el sujeto de apoyo y los autores del guión respecto al proyecto titulado "Rencor tatuado" como confidenciales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información con número de folio 1131200010315.

En desahogo del punto 3. *Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los contratos de prestación de servicios identificados como FOPRO-028/2013, FOPRO-067/2013 e IMC-299/2014, así como el Curriculum Vitae de la C. Cristina Velasco Lozano; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009115;* del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández requirió la intervención del Mtro. Salvador Zúñiga a fin de dar cauce al desarrollo del punto, quien en uso de la voz informó a los presentes que los contratos que se presentaban correspondían al Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), en específico a la prestación de servicios de la C. Cristina Velasco Lozano, actual Directora de Apoyo a la Producción Cinematográfica, que en aquel momento fungió como evolucionadora de proyectos cinematográficos; asimismo, el de la voz mencionó que adicionalmente se solicitaba el curriculum vitae de la directora derivando con ello que su clasificación y la de los contratos de prestación de servicios se configurara como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual dispone los tipos de confidencialidad respecto de los documentos que se someten a consideración.

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores pidió el uso de la voz con el objeto de señalar respecto a las versiones públicas de los contratos FOPRO-028/2013 y FOPRO-067/2013, la necesidad de censurar la clave bancaria observado en su cláusula tercera, así como de corregir los errores mecanográficos en las leyendas de clasificación contenidas en las versiones públicas del contrato IMC-299/2014, dado que los vocablos "rúbrica" y "párrafos" están escritos incorrectamente.

Con los términos expuestos y habiendo escuchado las recomendaciones de la Dirección Jurídica, el Comité de Información aprobó la clasificación de los contratos de prestación de servicios identificados como FOPRO-028/2013, FOPRO-067/2013 e IMC-299/2014, así como el Curriculum Vitae de la C. Cristina Velasco Lozano, como parcialmente confidenciales de

conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Enlace a realizar las adecuaciones señaladas para entregar las versiones públicas de los documentos en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009115.

En seguimiento del orden del día, en cuanto al punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del contrato identificado como IMC-C-134/2009, como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009515;** el C.P. Pablo Fernández de nueva cuenta solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga exponer a los presentes el contenido de este, quien a su vez participó que se trataba de un convenio y no de un contrato como se relaciona en el texto literal del punto, de igual forma, comentó que dicho documento se clasificó y en consecuencia se censuró en los mismos términos que los instrumentos anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; únicamente en lo concerniente a los datos confidenciales.

Continuamente, el Lic. Carlos Sansores tomó el uso de la palabra a fin de resaltar que era menester efectuar una modificación del vocablo "contrato" por "convenio", dado que en realidad el documento aludido era un convenio; asimismo, el de la voz preguntó al Mtro. Salvador Zúñiga el motivo por el cual solo se sometía a consideración del Órgano Colegiado el convenio en cita y no había cuenta de la presentación de otros instrumentos, pues si bien, del texto literal de la solicitud de acceso se desprendía el requerimiento de los contratos relativos al programa de televisión "Cine-secuencias", desde su inicio hasta la fecha, lo cierto es que no se estaban presentando las versiones públicas de los contratos celebrados con la moral Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) y La Dulce Vida Producciones, S.A. de C.V., a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga contestó que después de revisar los documentos aludidos, el personal de la Unidad de Enlace detectó que los mismos no contenían datos confidenciales porque fueron celebrados con persona una jurídica colectiva contrario al convenio que se presentaba. Dicho lo anterior, el Lic. Carlos Sansores señaló que, dado el caso solo se revisarían los datos tocantes a la cuenta bancaria de las empresas a fin de disponer versiones públicas conforme o derecho, argumento que en un uso de la palabra esclareció el Mtro. Salvador Zúñiga, toda vez que informó a los presentes que efectivamente fueron revisados los contratos sobrantes y al detectar que además de no contar con datos personales, no se observaron cuentas donde se efectuara el depósito del pago correspondiente, por lo que dichos contratos se proporcionarían en su versión original y solo en el caso del convenio en versión pública.

Conforme a lo expuesto y con los comentarios realizados, el Comité de Información aprobó la clasificación del convenio identificado como IMC-C-134/2009, como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Enlace para que se pusiera a disposición del solicitante la versión pública del instrumento como parte de la respuesta que se brindara a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009515.



En desahogo del punto 5. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la cotización de fecha 10 de abril de 2014 presentada con motivo de la realización de los programas de televisión denominados CineSecuencias, como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009615;** del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández pidió al Mtro. Salvador Zúñiga explicar el cometido del presente punto, dicho lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga en uso de la voz comentó que la solicitud fue planteada por el mismo particular de la solicitud de información precedente, y que en este caso se requerían las cotizaciones del programa "Cine-secuencias" en su formato televisión y radio; sin embargo, precisó que en la cotización emitida por la moral La Medio Luna Producciones, S.A. de C.V., obraban datos personales consistentes en una dirección de correo electrónico y el número de celular de un persona, siendo la única de las 14 cotizaciones localizadas que se considera susceptible de clasificación como parcialmente confidencial, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de la materia.

Así, al no haber mayores comentarios, el Comité de Información aprobó la clasificación como parcialmente confidencial de la cotización del 10 de abril de 2014 presentada con motivo de la realización de los programas de televisión denominados CineSecuencias, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a su vez a la Unidad de Enlace para que con la versión pública aprobada se procediera a notificar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso con el número de folio 1131200009615.

En seguimiento del orden del día, en cuanto al punto 6. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 2203/15;** el Presidente del Comité instruyó al Mtro. Salvador Zúñiga dar marcha al mismo, quien señaló que el medio de impugnación derivaba de la inconformidad por diversas respuestas a solicitudes de información presentadas por un mismo solicitante; sin embargo, la pretensión principal del recurso de revisión radicaba en la negativa por parte de esta Instituto para proporcionarle el presupuesto y los esquemas financieros de 12 películas por encontrarse clasificados como confidenciales, películas de las cuales seis fueron apoyadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE); una por el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE); una por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); y dos más que no fueron apoyadas por el Instituto, ni los fondos que coordina; asimismo, el de la voz manifestó que en el caso de los largometrajes apoyados por la entidad y los fideicomisos, se le proporcionó documentación, con excepción del FIDECINE y de todos aquellos proyectos que no fueron admitidos, en razón de que la documentación que requirió se le entregó de forma disgregada con anterioridad en respuesta a otras solicitudes, de tal suerte que no se tenía la obligación de dar nuevamente cause a la solicitud, además de no existir la obligación de emitir una resolución de inexistencia en aquellos proyectos que no fueron apoyados, de igual forma respecto al EFICINE se indicó que se orientó al particular solicitar la información en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entidad que tiene a su cargo la coordinación del EFICINE 189.

Acta Novena Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/001/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/001/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

Continuamente, el Mtro. Zúñiga precisó que el inconforme sólo refutaba la información concedida por el FIDECINE, además de que el actual recurso de revisión se radicaba al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y no de la recién publicada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de tal suerte que los alegatos que hoy se sometían a consideración atendían a la primera norma.

Por su parte, la Lic. Virginia Camacho señaló que si bien los alegatos que se someten a consideración tienen su base legal en la ley federal, lo cierto es que el medio de impugnación se interpuso después de la publicación de la nueva ley general y por lo tanto es menester armonizar el fundamento legal de estos con el dispuesto en la Convocatoria y los tópicos del Orden del Día de la presente sesión extraordinaria, dado que se está aplicando indistintamente una normatividad que no ya no es vigente, acto seguido, en respuesta a lo comentado el Mtro. Salvador Zúñiga apuntó que la nueva ley general no abroga a la ley federal, razón por la cual se aplicó la disposición invocada en el acuerdo de admisión del recurso de revisión, de igual forma para el caso de la convocatoria del Comité expuso que aún no es dable fundamentar con la ley general, debido a que su integración ordena nuevas designaciones de sus integrantes los cuales no deben depender jerárquicamente entre sí. A este último respecto, la Lic. Virginia Camacho en uso de la voz recomendó a la Unidad de Enlace procurar la armonización referida y hasta en tanto no se determinen los alcances de la LGTAIP eludir la estandarización de ambas legislaciones a fin de evitar contradicciones en la actuación de la entidad.

Así, con las recomendaciones realizadas por la Dirección Jurídica, el Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión RDA 2203/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo al punto 7. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del y/o los contratos celebrados entre el sujeto de apoyo y los autores del guión respecto al proyecto titulado "Rencor tatuado" como confidenciales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información con número de folio 1131200010315;** del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga dar cauce con el desarrollo del mismo, quien manifestó que la solicitud de información en cita contenía diversos requerimientos adicionales al que se sometía a consideración del órgano colegiado dado que se solicitaba explicar las razones de la cancelación del apoyo al sujeto de apoyo que se observaba en la lista de los largometros aprobados por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE); no obstante, que en respuesta a solicitudes anteriores presentadas por el mismo solicitante este Instituto le proporcionó el contrato de coproducción celebrado entre el FIDECINE y el sujeto de apoyo.

En ese orden de ideas, el Mtro. Salvador Zúñiga concluyó que al solicitar el particular el contrato (s) celebrado (s) en materia de derechos de autor entre el sujeto de apoyo y el autor del guion

Acta Novena Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/001/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/001/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

cinematográfico y anudando a que se trata de un apoyo financiero cancelado, es implícito que se trata de un proyecto clasificado en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de tal suerte, que esta entidad no tiene la obligación de publicitar dicha documentación e información e inclusive de contar actualmente con esta.

Una vez escuchada la exposición anterior, la Lic. Virginia Camacho recomendó al personal de la Unidad de Enlace que en la estructura de la respuesta a la solicitud de información se precisara al solicitante los motivos por los que esta entidad no tenía la obligación de contar con el documento requerido y que en todo caso las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, marco rector de su actuación y decisión, no establecía dicha responsabilidad por parte del fideicomiso.

Así, con los comentarios expuestos, el Comité de Información aprobó la clasificación como confidencial del y/o los contratos celebrados entre el sujeto de apoyo y los autores del guión respecto al proyecto titulado "Rencor tatuado", en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a su vez a la Unidad de Enlace para que con las recomendaciones realizadas por la Dirección Jurídica se diera respuesta a la solicitud de información identificado con el número de folio 1131200010315.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Acta Novena Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/001/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/001/15



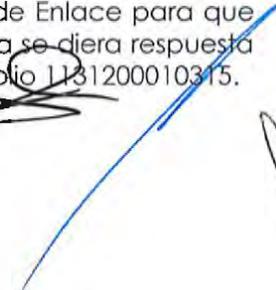
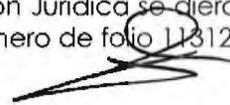
COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 9E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 9E.02.15** Con las modificaciones presentadas se aprobó el orden del día.
- 9E.03.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los contratos de prestación de servicios identificados como FOPRO-028/2013, FOPRO-067/2013 e IMC-299/2014, así como el Curriculum Vitae de la C. Cristina Velasco Lozano, como parcialmente confidenciales de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Enlace a realizar las adecuaciones señaladas para entregar las versiones públicas de los documentos en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009115.
- 9E.04.15** El Comité de Información aprobó la clasificación del convenio identificado como IMC-C-134/2009, como parcialmente confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Enlace para que se pusiera a disposición del solicitante la versión pública del instrumento como parte de la respuesta que se brindara a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200009515.
- 9E.05.15** El Comité de Información aprobó la clasificación como parcialmente confidencial de la cotización del 10 de abril de 2014 presentada con motivo de la realización de los programas de televisión denominados CineSecuencias, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a su vez a la Unidad de Enlace para que con la versión pública aprobada se procediera a notificar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso con el número de folio 1131200009615.
- 9E.06.15** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión RDA 2203/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

**9E.07.15**

El Comité de Información aprobó la clasificación como confidencial del y/o los contratos celebradas entre el sujeto de apoyo y los autores del guión respecto al proyecto titulado "Rencor tatuado", en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a su vez a la Unidad de Enlace para que con las recomendaciones realizadas por la Dirección Jurídica se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200010315.



Acta Novena Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/001/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/001/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



---

**C.P. Pablo Fernández Flores**  
Coordinador General del IMCINE



---

**Lic. Carlos Alberto Ruíz García**  
Titular de la Unidad de Enlace



---

**Lic. Ana Larena Mendez Hinojosa**  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE